



PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
LOS BIENES INMUEBLES DEL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS DEL CUSCO

Los Congresistas de la República que suscriben, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentamos el siguiente proyecto de ley:

**PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LOS BIENES
INMUEBLES DEL COLEGIO NACIONAL DE CIENCIAS DEL CUSCO**

Artículo 1°.- La presente Ley, tiene por objeto la creación del Consejo de Administración, de los Bienes Inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco.

Artículo 2° El Consejo de Administración cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3° El Consejo de Administración se halla conformada por:

1. El Director de la Institución Educativa, quien lo preside.
2. Un representante de los profesores de la Institución Educativa.
3. Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de la Municipalidad Provincial del Cusco.
5. Un representante del Gobierno Regional del Cusco.

Artículo 4°.- El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones:

1. Sanear física y legalmente los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, los cuales deberán ser inscritos en los Registros Públicos a nombre de la Institución Educativa.
2. Realizar y mantener un inventario actualizado de los bienes inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco.
3. Iniciar los procesos administrativos, judiciales, arbitrales y de cualquier naturaleza, con el objeto de recuperar el patrimonio inmobiliario del Colegio.
4. Administrar los bienes inmuebles de la Institución Educativa, de conformidad con el marco legal vigente y en coordinación con las autoridades competentes.
5. Otros que fije la ley.

Artículo 5°.- Conformar una Comisión de Fiscalización y Control Institucional, que supervise el funcionamiento del Consejo de Administración, el mismo que estará conformado por:

1. Un representante de la Dirección Regional de Educación del Cusco.
2. Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
3. Un representante de la Asociación de Ex Docentes de la Institución Educativa.
4. Un representante de la Asociación de Ex alumnos de la Institución Educativa.
5. Un representante del Colegio de Contadores Públicos del Cusco.

Artículo 6°.- El Comité de Fiscalización y Control Institucional realizará la fiscalización y el control de las acciones que desarrolla el Consejo de Administración, en el cumplimiento de sus funciones, así como otras que se le asigne reglamentariamente.

Artículo 7° Los integrantes del Consejo de Administración y del Comité de Fiscalización y Control Institucional, no percibirán emolumento económico por el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- El Consejo de Administración del Colegio Nacional de Ciencias, se instalará a convocatoria de su Presidente, dentro de los 60 días calendario de publicada la presente Ley.

SEGUNDA.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en el término de 30 días útiles a partir de la vigencia de la presente ley.

Lima, 15 de junio del 2016

[Handwritten signatures and stamps]

HUGO CARRILLO CAVERO
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista Gana Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Circular stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, HERNAN DE LA TORRE DUEÑAS, Registrado de la República]

[Handwritten signatures: R. COB, Reynaga, GANDIA]

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de Junio del 2016...

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5396 para su estudio y dictamen a la(s) Comisión(es) de

Educación, Juventud y Deporte.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



HUGO CARRILLO CAVERO
Director Ejecutivo
Grupo Parlamentario Unidad Demócrata
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los antecedentes históricos del Glorioso Colegio Nacional de Ciencias, se remonta a la creación del REAL COLEGIO DE SAN BERNARDO autorizado por el Virrey de Lima don Francisco de Borja y Aragón, el 01 de junio de 1619, orientado a la instrucción de la hijos de la nobleza inca y criolla. El auge en su desarrollo lo convirtió en el centro de formación del sector más selecto y distinguido de las familias del Cusco, Huamanga, Arequipa, La Paz y otras ciudades del alto y bajo Perú.

Siguiendo las referencias históricas detalladas en el Proyecto de Ley N° 2966-2008-CR se observa que en el año 1767 los principales Colegios del Perú adquirieron la denominación de Convictorios, siendo los principales el Real Convictorio de San Carlos de Lima, San Javier de Chuquisaca y San Bernardo del Cusco, éste último destacó por su posición libertaria y democrática principalmente bajo la dirección del Prócer don Ignacio de Castro, quien como cura de Cheqa, canónigo de la Catedral del Cusco y Rector del Convictorio de San Bernardo, estimuló, protegió y alentó la insurrección de Farfán de los Godos y la de Túpac Amaru II.

En esta línea histórica hallamos también que el 08 de julio de 1825, el Generalísimo Don Simón Bolívar refundó la institución educativa con el nombre de COLEGIO DEL CUSCO DE CIENCIAS Y ARTES. Fecha desde la cual viene desarrollando sus actividades educativas formando una conciencia cívica de dignidad, patriotismo y solidaridad humana.

En 1877 bajo el rectorado del Héroe Doctor Simón Barrionuevo, el colegio participó y formó uno de los 14 batallones de Cusqueños que lucharon y derramaron su sangre en los campos de batalla en defensa de nuestra patria. Al respecto el Dr. Manuel Jesús Aparicio Vega en su obra "Cusco en la Guerra con Chile (2003), en su página 51 escribe: "Los alumnos del Colegio Nacional de Ciencias fueron los entusiastas y se presentaron al cuartel ingresando a ese cuerpo, quien se presentó primero fue el portero de ese plantel de instrucción el señor Gonzales, seguidamente se alistaron los ciencias: Antonio y Policarpo Baca, Abelardo Paredes, Manuel Jesús Araniber, Mariano Vargas, Fidel Avila, Espiridó Ugarte, Callo Cevallos, Leoncio Tejada, Galdo Zamalloa, Pedro José Mendoza, Antonio Mendoza, Aparicio, Olazabal, Cáceres, Gárate, entre muchos otros".

Durante todo el transcurso de su vida institucional el Colegio Nacional de Ciencias adquirió por distintas modalidades una variada cantidad de bienes inmuebles los cuales por desidia, descuido o falta de facultades y competencias se fueron perdiendo, estando en este momento hacinados en un local que no tiene el espacio suficiente para garantizar que el proceso educativo se desarrolle con los niveles de calidad y eficiencia que se requiere. Si bien es cierto que las nuevas generaciones siguen trabajando esforzada y exitosamente, empero requieren de mayor apoyo legal para que puedan recuperar los bienes con que en el transcurso de su vida son de su pertenencia.

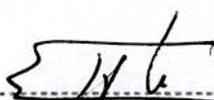
EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la creación de la Comisión de Administración de los Bienes Inmuebles del Colegio Nacional de Ciencias del Cusco, con las facultades de gestión, saneamiento, administración que se enmarcan dentro del marco legislativo nacional, por tanto no contraviene norma alguna.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la propuesta contenida en el Proyecto de Ley, no generará gasto alguno al erario nacional. Por el contrario, permitirá cautelar e incrementar el patrimonio público.





IC. HERNAN DE LA TORRE DUENAS
Congresista de la República